

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



ESM BATALLON ASPC N° 6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06
PROCESO N° 066-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

<p>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</p>	<p>El señor Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO Calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESM BATALLON ASPC N° 6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06 con NIT: 901.541245-7 en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante según Orden semanal N°029 del 22 de JULIO de 2022 y acta de posesión personal militar No.019 del día 27 de JUNIO de 2022 por la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE EJERCITO, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, Actuando en nombre y representación de la NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BAS06.</p>
<p>2. GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>MY. NEILA ROBLES CARRILLO en su calidad de Director del Dispensario Médico de BAS06, mediante Resolución de Nombramiento No. 000093 de fecha 13 DE ENERO DE 2023</p>
<p>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>SV. ALEXANDER RAMIREZ LIZCANO Coordinador Salud Operacional (SOPE) BIPAT Resolución de nombramiento No. 000093 de fecha 13 DE ENERO DE 2023</p>
<p>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</p>	<p>COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR MY. MARIA ROCIO RIAÑO RUIZ Directora DISMED BIPAT ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO PS. Asesora Jurídica CENAC Ibagué ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ PS. Asesora Económica CENAC Ibagué Nombrados mediante Resolución de Nombramiento No. 000093 de fecha 13 DE ENERO DE 2023</p>

5. COMITÉ EVALUADOR	Comité Técnico Evaluador SV. ALEXANDER RAMIREZ LIZCANO Suboficial Salud Operacional (SOPE) DISMED BIPAT Nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 000093 de fecha 13 DE ENERO DE 2023
6. CDP	CDP N° 4623 de fecha 13/01/2023 expedido por el jefe de presupuesto del de la Central Administrativa y Contable Ibagué. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso: Recurso 16 Valor total: \$ 20.032.078,00
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DISPENSARIO MÉDICO BATALLÓN DE INFANTERIA No. 16 “PATRIOTAS” (BIPAT)
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: “A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES” RECURSO 16”. con el fin de contratar SERVICIOS DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES” CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ODONTOLOGO GENERAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE RADICADO N°2022322022438173 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISANTH-17.5 DE FECHA 11 DICIEMBRE 2022 PARA LA VIGENCIA 2023, quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en primera medida la planeación contractual fue concertada por el DISPENSARIO MEDICO BIPAT- REGIONAL No.5, estableciendo la necesidad de su personal para garantizar los servicios que a disposición se encuentran para los beneficiarios y usuarios registrados.</p> <p>La presente contratación se llevará a cabo a la luz del principio de economía, la austeridad que deben llevar los trámites contractuales en cuanto a tiempo, medios y gasto, circunstancia que se encuentra vinculada al principio de planeación que exige de las entidades un estudio minucioso al determinar la necesidad y a su vez los recursos que se requieren para satisfacer la misma, circunstancia que fue atendida, estudiada e identificada previamente por el DISPENSARIO MEDICO BIPAT, mediante la planeación de la necesidad de personal para atender las necesidades, que por la misionalidad cumple el</p>

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1



Establecimiento, tiene en cuanto a las diferentes profesiones y especialidades médicas, programando la necesidad para la vigencia 2023 mediante oficio dirigido a la Dirección de Sanidad No. 3481 de fecha 17 de noviembre de 2022 con el plan de necesidades No.111 de fecha 17 de noviembre de 2022 y obteniendo como resultado el instructivo No. 2022322022438173 de fecha 11 de diciembre de 2022, donde se establecen los tiempos y presupuesto por las diferentes especialidades para cubrir nuestra necesidad, con el objeto de ser equitativos y ejecutivos en cuanto a la utilización del recurso humano con el cual cuenta la Entidad.

Es así como, en cumplimiento del principio previsto, se pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades para el cumplimiento de la misión institucional" que, como pilar de la actividad, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación.

La contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal.

Por lo anterior, y con el ánimo de satisfacer la necesidad previa identificada, se requiere la contratación por prestación de servicios como ODONTOLOGO GENERAL, en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), puesto que la demanda de atención a beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, que para los años anteriores ha venido en crecimiento y así, garantizar la prestación de los servicios requeridos y la preservación de los recursos del Estado.

Igualmente atendiendo los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, está claramente identificada la necesidad de contratar la prestación del presente servicio profesional como ODONTOLOGO GENERAL, por un término superior a los cuatro (4) meses, al considerarse administrativamente más desgastante suscribirlo por el término estricto de los cuatro (4) meses, cuando la necesidad del servicio claramente requiere un término superior.

Colorario, el numeral 7. De la Circular Conjunta No. 01 de 2023, es precisa en hacer énfasis en los contratos de prestación de servicios profesionales, ya que son con este tipo de contratos que se cumplen actividades

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC6310-1



funcionales y/u operativas indispensables para las Entidades; contrario sensu, la presente contratación de servicios profesionales, que tiene su justificación en la calidad académica y de experiencia acreditada con la que detenta el contratista, quien no ejercerá funciones misionales ni administrativas al servicio de la institución.

Conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 se establece que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como:

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
3. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

Se tiene que, en la actualidad, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que la demanda que se pretende cubrir, supera las capacidades básicas del personal disponible, la Regional No.5 cuenta con establecimientos de nivel básico de complejidad y presta servicios de consulta externa, atención prioritaria 24 horas, consulta del modelo de atención integral en salud, laboratorio clínico, radiología convencional, vacunación, hospitalización y cirugía de baja complejidad. Atenciones dirigidas a la población adscrita a

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1



esta Regional que supera los 28.632 usuarios en los diferentes momentos de vida; de acuerdo con los reportes estadísticos generados por la herramienta digital SALUD.SIS para el 2021 y para el 2022. Por lo tanto, el establecimiento con el personal de planta no cubre todas estas necesidades de los usuarios y por lo tanto requiere del personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que se prestan a los usuarios de una manera ininterrumpida.

Por lo anterior una vez la Dirección de Sanidad emita los lineamientos para realizar los diferentes estudios de cargas laborales con el fin de cumplir con lo dispuesto en las diferentes circulares, esta regional realizara las coordinaciones que den a lugar con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022.

En cumplimiento de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para contratar personal con la experiencia e idoneidad como ODONTOLOGO GENERAL. Por consiguiente, es importante designar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos que garanticen una eficiente prestación de servicios; teniendo en cuenta el censo poblacional de usuarios adscritos a esta Regional que se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL GENERAL
ESM BAS06	10007	12495	22502
ESM BATOT18		1265	1265
ESM BICAI	636	2562	3198
ESM BIPAT	525	1115	1640
ESM BITER6		27	27
Total general	11168	17464	28632

De igual manera el servicio de salud debe cubrir los diferentes ciclos de vida y garantizar la atención integral, por ello se requiere de diferentes especialidades de la salud que nos permitan asegurar las puertas de entrada de la atención básica que prestan los establecimientos de la Regional No. 5, que de acuerdo con el último censo poblacional se puede discriminar cuantos usuarios hay identificados por grupos atareos y género, así:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

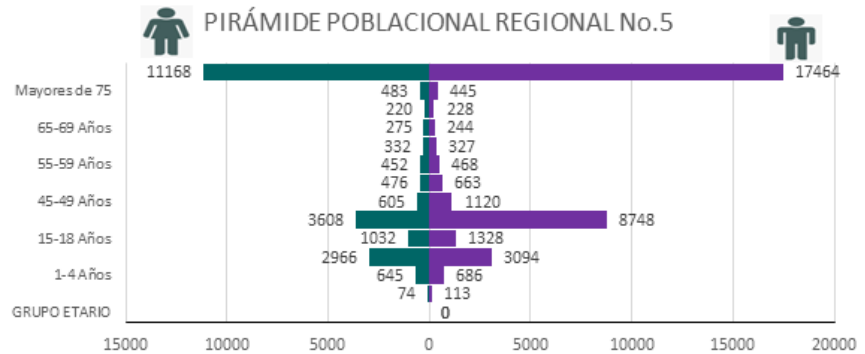
Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC6310-1





Adicional en concordancia con el Modelo Integral de Atención de Salud “MATIS” establecido en nuestro Sistema de Salud mediante el Acuerdo 070 del 2019, nos exige garantizar la atención integral los 365 días del año, con las puertas de entrada al sistema a través de actividades individuales y colectivas por las profesiones de: medicina general, odontología, enfermería, psicología, nutrición y atención prioritaria. Dichas atenciones generan en su mayoría de ocasiones remisiones o interconsultas con otros servicios asistenciales, como se demuestra en los siguientes datos estadísticos de atenciones brindadas a los usuarios adscritos a esta regional en los años 2021 y 2022, así:

N.	ESPECIALIDAD	CANTIDAD USUARIOS ATENDIDOS POR ESPECIALIDAD REGIONAL N° 5	
		2021	2022
1	AUDIOLOGÍA	0	441
2	ANESTESIOLOGÍA	415	250
3	CIRUGÍA GENERAL	848	862
4	ENDODONCIA	0	339
5	FISIATRÍA	0	71
6	FISIOTERAPIA	6.543	8.340
7	FONOAUDIOLOGÍA	2.003	2.039
8	GINECOLOGÍA	1.178	1.413
9	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	512	776
10	IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	4.669	6.407
11	MEDICINA FAMILIAR	2.085	2.492
12	MEDICINA GENERAL	17.302	28.591
13	MEDICINA INTERNA	2.468	2.009
14	NUTRICIÓN	1.423	2.871
15	ODONTOLOGÍA GENERAL	5.337	11.874
16	ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA	870	741
17	OPTOMETRÍA	0	91
18	ORTOPEDIA	1.833	2.951
19	OTORRINO	1.159	0
20	PEDIATRÍA	2.757	3.181
21	PYD	1.837	0
22	TRANSCRIPCIONES	0	1.949
23	PRIORITARIA MEDICINA	8.595	3.855
24	PSICOLOGÍA	3.263	3.570
25	PSIQUIATRÍA	1.598	2.008
26	RIAS POR ENFERMERÍA	1.983	1.975
27	RIAS POR MEDICINA GENERAL	6.595	9.567
28	TERAPIA OCUPACIONAL	1.446	1.862
29	TERAPIA RESPIRATORIA	0	37
30	TRABAJO SOCIAL	0	32
	TOTAL USUARIOS	76.719	100.594

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1



	<p>En atención a lo anterior se requiere para continuar brindando el servicio la contratación de ODONTOLOGO GENERAL que permita cumplir la misionalidad del Establecimiento de Sanidad Militar Primario de Baja Complejidad BIPAT, considerando que este cuenta con 1640 usuarios adscritos más el personal activo flotante que se moviliza en la jurisdicción; además, durante el 2022 se atendieron 1930 consultas por este servicio en el ESM BIPAT.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>ODONTOLOGO con mínimo un (1) año de experiencia.</p>
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO GENERAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 16 "PATRIOTAS"-DISMED BIPAT-</p>
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener vigente la afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del contrato entregando los certificados de pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) Riesgo 3. Se deben entregar en las fechas y plazos establecidas por la Subdirección Administrativa del Establecimiento de Sanidad. 2. Abstenerse de ceder el presente contrato o solicitar cancelación sin previo aviso máximo de 15 días. 3. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 4. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- ESM BIPAT; así mismo, devolver a LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO ESM BIPAT la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos 5. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección, uso adecuado del uniforme; el porte de accesorios discretos sin anillos,

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1



pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad y uñas cortas.

6. Responder por la inadecuada o irregular prestación del servicio a los pacientes y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT, en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penal por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad.
7. De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto Tributario y los artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 de 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, entre los que figuran: Responsables de IVA, responsables del impuesto nacional al consumo, personas o profesionales con calidad de comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a esta, comerciantes o prestadores de servicios, que en las ventas consumidores finales, contribuyentes del régimen simple de tributación.
8. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se va a prestar por parte del contratista, en atención a beneficiarios y usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM); la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus supervisores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. (Consejo de Estado, Sentencia de Sala Plena, Rad IJ-00039, M.P., Nicolás Pájaro Peñaranda).
9. Todas las demás que obedezcan a la naturaleza del objeto contractual, el perfil profesional y la necesidad del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar la prestación del servicio como profesional en odontología en la atención de los usuarios que lo requieran en el DISMED BIPAT y cuando se requiera en su jurisdicción.
2. El contratista estará dispuesto a mantener la disponibilidad dando cumplimiento al objeto contractual. El profesional acatará el agendamiento programado por el dispensario médico correspondiente a 16 consultas día, con periodicidad de 30 minutos. Adicionalmente, el profesional atenderá hasta 2 consultas extras, sin perjuicio del agendamiento programado.
3. Realizar capacitaciones y atención en odontología al personal militar de manera extramural en la jurisdicción del BIPAT.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1



	<ol style="list-style-type: none"> 4. Estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS); dando cumplimiento al artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019. 5. Aplicar sus conocimientos como odontólogo general en la atención de pacientes agendados, partiendo de los principios de responsabilidad, garantizando los atributos de calidad y seguridad al paciente. 6. Aplicar los criterios de pertinencia para la realización de las remisiones y la ejecución de procedimientos según criterios como profesional en odontología. 7. Realizar las campañas en salud oral requeridas por la DISAN. 8. Aplicar sus conocimientos en las intervenciones y atenciones que realice en la consulta dejando los respectivos registros en la historia clínica manual o salud.sis según las circunstancias. 9. Realizar los registros en la historia clínica según el perfil asignado para cumplimiento de las actividades de cuidado en forma completa y oportuna en la historia clínica observando las normas de calidad de los mismos. 10. Asistir a las capacitaciones programadas por el DISMED BIPAT, ESM BAS 06 o CENAC IBAGUE. 11. Mantener reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados en las reuniones relacionadas con el dispensario médico. 12. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por la institución. 13. Brindar una atención, digna y humanizada cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario-funcionario del DIGSA. 14. Dar cumplimiento a las disposiciones, directivas, circulares, protocolos, e instrucciones y política emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar. 15. Informar oportunamente al personal responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad y el medio ambiente. 16. Ejercer la profesión teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos. 17. En caso de contingencias o emergencias sanitarias o situaciones de orden público el contratista prestará sus servicios de acuerdo a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y en caso de requerirse se haría uso de la figura de teletrabajo o trabajo en casa de acuerdo a la normativa legal vigente. 18. Dar cumplimiento a las Circulares, Directivas y demás documentación expedida por la DISAN con los plazos estipulados. 19. Ejecutar las actividades y reportarlas en las fechas establecidas al DISMED BIPAT, conservando los parámetros y estructura definida
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1



	<p>de los informes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 20. Realizar actividades de capacitación al personal militar en el momento de la realización de las fichas pre y pos operacional. 21. Diligenciar los formatos establecidos por ESM (historia clínica DIGITAL o FÍSICA de acuerdo al caso, consentimientos informados, formularios de medicamentos, remisiones, paraclínicos que deben quedar anexos a la historia clínica digital) de forma completa con letra legible y datos correctos del paciente, teniendo en cuenta la pertinencia médica y los protocolos del Ministerio de Salud. Los registros en la historia clínica digital establecida para el Establecimiento de sanidad deben cumplir con la Resolución 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud, por la cual se establecen las normas para el manejo de la Historia Clínica. (Salud SIS). Tener en cuenta que la información que se maneja en las historias clínicas es de carácter reservado y que se encuentran bajo su custodia y responsabilidad. 22. Diligenciar en forma completa y oportuna los formatos establecidos para el desarrollo del proceso estadístico dando cumplimiento a los procesos administrativos inherentes a la atención del paciente. 23. Organizar y esterilizar el instrumental realizando paquetes diarios, según rotación de manera técnica y oportuna. 24. Entregar a la sección de estadística el reporte y los registros necesarios para la productividad del mes correspondiente, con plazo límite el 1er día del mes siguiente. 25. Las demás actividades requeridas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de acuerdo al objeto contractual. 26. Implementar las guías de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social y las establecidas por la DIGSA, DISAN y el ESM BAS06. 27. Cumplir y adherirse a las políticas instituciones del ESM (Política de calidad, Política de seguridad del paciente, Política ambiental y sanitaria, política de talento humano, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo). 28. Devolver al ESM BIPAT la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato.
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>

	<p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV - V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase (III) TRES de esta tabla.</p>
<p>f. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURIDICO</p>	<p>Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>
<p>g. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$20.032.078,00) M/CTE</p>
<p>h. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el instructivo y asignación de personal prestadores de servicios correspondientes a la Regional 05 para la vigencia 2023, Radicado No. 2022322022438173- MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-TH-17.5 del 11 Diciembre del 2022.</p>

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1



EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENACIBAGUE, cancelará el valor total del presente contrato; la suma de **VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$20.032.078,00) M/CTE** , así;

Once (11) pagos por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$1.821.098,00) M/CTE.

No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO
1 PAGO	\$ 1.821.098,00
2 PAGO	\$ 1.821.098,00
3 PAGO	\$ 1.821.098,00
4 PAGO	\$ 1.821.098,00
5 PAGO	\$ 1.821.098,00
6 PAGO	\$ 1.821.098,00
7 PAGO	\$ 1.821.098,00
8 PAGO	\$ 1.821.098,00
9 PAGO	\$ 1.821.098,00
10 PAGO	\$ 1.821.098,00
11 PAGO	\$ 1.821.098,00
TOTAL	\$ 20.032.078,00

i. FORMA DE PAGO

Los citados pagos se efectuaron mediante consignaciones en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la oficina de contratación, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.
3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales,

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC6310-1



	<p>conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 del 2018 y quedará sujeto a realizar las retenciones y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403)</p> <p>Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</p>
<p>j. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la

	<p>ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.</p>
<p>k. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.-</u> Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá allegar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, equivalente a doscientos (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza, este producto se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por: 1).acciones u omisiones cometidos en el ejercicio de una actividad profesional medica por personal médico, paramédico, medico auxiliar, farmacéutico o laboratorista, de</p>

enfermería y/o asimilados que estén vinculados laboralmente con el asegurado, en el desarrollo de sus actividades al servicio del mismo. 2) en materia extracontractual por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivado de la posesión, uso, mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades, dichos predios y actividades deben estar relacionados en la póliza. Adicionalmente la responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas o subcontratistas a su servicio, en el desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratadas.

3) derivada de la propiedad, posesión o uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto a dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica y que no se encontraren comprendidos en el amparo adicional de riesgos especiales de esta póliza) lesiones personales y/o muerte a consecuencia de la prestación de los servicios de hospitalización y del suministro de los siguientes servicios dentro de los predios relacionados en la póliza: suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos hayan sido elaborados o manipulados según receta médica en la cocina o en la farmacia del asegurado que goce de licencia o autorización oficial o los anteriores productos hayan sido registrados ante la autoridad competente sin que en este caso quede cubierta la responsabilidad civil productos del fabricante. 5) la responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de las acciones y/u omisiones profesionales y técnicos cometidas por el personal médico adscrito o autorizado mediante un convenio especial siempre y cuando figuren en una relación que se adhiere a esta póliza y forma parte de la misma y previo pago del recargo correspondiente y opera única y exclusivamente para el ejercicio de la profesión médica dentro de los predios relacionados en las condiciones particulares

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.

Dicha póliza podrá hacerla efectiva **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1



	<p>imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo Segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se haya visto reducida por razón de las reclamaciones del NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT, de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo Tercero: si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</p>
I. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
m. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 , y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
n. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la ciudad de Honda Tolima, en las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 16 “PATRIOTAS” –DISMED BIPAT .
o. JUSTIFICACIÓN DEL	De acuerdo con el DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com

SC0310-1



<p>GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente más ofertas en atención a la idoneidad y experiencia del contratista y se reporta en el expediente de este proceso.</p>
<p>p. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo con el DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente más ofertas. El Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrad mediante Resolución No. 000093 de fecha 13 DE ENERO DE 2023, de la Central Administrativa y Contable Ibagué. Recomienda al competente contractual, contratar A YENNIFER VANEZA SILVA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.564.233 de Ibagué</p>

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

MY. NEILA ROBLES CARRILLO

Gerente del Proyecto

Directora del Dispensario Médico de BAS06 – Regional 5

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

MY. MARIA ROCIO RIAÑO RUIZ

Comité técnico estructurador

Directora DISMED BIPAT

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Meseta El Triunfo Carrera 22 No. 2 - 22 Honda Tolima

Teléfono 279-5050

Esmbipat16@gmail.com



SC0310-1

